



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Aprobado por Acuerdo 9 del Pleno del CADUS en la sesión de 28 de septiembre de 2023.

SUMARIO

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales

Artículo 1. *Definición.*

Artículo 2. *Regulación.*

Artículo 3. *Identidad Corporativa.*

TÍTULO I Estudiantes Representantes

Artículo 4. *Representantes Estudiantiles.*

Artículo 5. *Estudiantes Representantes.*

Artículo 6. *Adquisición de la condición de Estudiante Representante.*

Artículo 7. *Pérdida de la condición de Estudiante Representante.*

TÍTULO II Gobierno de la EFREUS

Artículo 8. *Ejecutiva de la EFREUS.*

Artículo 9. *Adquisición de la condición de Ejecutiva de la EFREUS.*

Artículo 10. *Pérdida de la condición de Ejecutiva de la EFREUS.*

Artículo 11. *Presidencia de la EFREUS.*

Artículo 12. *Secretaría de la EFREUS.*

Artículo 13. *Vocalías de la EFREUS.*

Artículo 14. *Reuniones de la Ejecutiva de la EFREUS.*

Artículo 15. *Proyecto Formativo Anual.*

Artículo 16. *Memoria Anual.*

TÍTULO III Maestro Representante

Artículo 17. *Maestro Representante.*

Artículo 18. *Bolsa de Maestros Representantes.*

Artículo 19. *Adquisición de la condición de Maestro Representante.*

Artículo 20. *Pérdida de la condición de Maestro Representante.*

TÍTULO IV Reforma del Reglamento

Artículo 21. *Iniciativa de reforma del Reglamento.*



Artículo 22. *Aprobación de la reforma del Reglamento.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Interpretación del Reglamento.*

Segunda. *Cita en género femenino de los preceptos de este Reglamento.*

Primera. *Constitución de la Ejecutiva de la EFREUS.*

Primera. *Normativa supletoria.*

Segunda. *Desarrollo normativo.*

Tercera. *Entrada en vigor*



TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Definición.*

La Escuela de Formación de Representantes Estudiantiles de la Universidad de Sevilla se constituye como una Comisión Permanente del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, en adelante CADUS, con objeto de proporcionar formación en materia de representación estudiantil a los distintos representantes de estudiantes o estudiantes interesados en dicha representación.

Artículo 2. *Regulación.*

La Escuela de Formación de Representantes Estudiantiles de la Universidad de Sevilla se regirá por el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla y el presente Reglamento.

Artículo 3. *Identidad Corporativa.*

La imagen corporativa de la Escuela de Formación de Representantes Estudiantiles de la Universidad de Sevilla se establecerá conforme al Manual de Identidad Corporativa del CADUS, donde se recogerá su logotipo, sus variaciones, formas de uso y otras directrices de estilo para la documentación generada por la Escuela.

Asimismo, se establecen las siglas "EFREUS" como identificativas de la Escuela.

TÍTULO I

Estudiantes Representantes

Artículo 4. *Representantes Estudiantiles.*

Se entenderá un Representante Estudiantil como aquel estudiante que ostente la representación legal del estudiantado y que haya sido electo para órganos colegiados u órganos de representación estudiantil.

Artículo 5. *Estudiantes Representantes.*

Se entenderá como Estudiante Representante aquellas personas contenidas en el artículo anterior y que, mediante certificación por parte de la Delegación del centro al que corresponden, dispondrán de acceso a la EFREUS.

Además, podrá entenderse como Estudiante Representante toda aquella persona que posea la condición de estudiante que, sin ser Representante Estudiantil, solicite a la Delegación del CADUS la correspondiente certificación para formarse en materia de representación estudiantil.



Artículo 6. *Adquisición de la condición de Estudiante Representante.*

1. La condición de Estudiante Representante se adquirirá mediante la remisión de la correspondiente certificación a la secretaría de la EFREUS, por parte de la Delegación del centro al que corresponden.

2. Corresponderá a la Delegación de Centro pertinente la acreditación de:

- a) Las Delegaciones de Grupo de los títulos de grado y máster oficiales impartidos en su Centro.
- b) Las Delegaciones de Curso de los títulos de grado y máster oficiales impartidos en su Centro.
- c) Los representantes en Junta de Centro, así como de sus comisiones.
- d) Los Claustrales adscritos a su Centro.
- e) Los representantes en los Consejos de Departamento cuya sede se encuentre en su Centro.
- f) Los miembros que deseen de la propia Delegación de Centro.

3. Corresponderá a la Delegación del CADUS la acreditación de:

- a) Las Delegaciones de Centro de la Universidad de Sevilla.
- b) Cualquier representante estudiantil que por motivo de vacancia o inexistencia no posea una Delegación de Centro propia.
- c) Cualquier persona que quiera formarse en materia de representación estudiantil.

Artículo 7. *Pérdida de la condición de Estudiante Representante.*

La pérdida de la condición de Estudiante Representante se dará por los siguientes motivos:

- a) La pérdida de la condición de Representante Estudiantil, en caso de que la hubiera tenido al momento de acceder a la EFREUS.
- b) Si pasados 14 meses de la acreditación, el Representante Estudiantil Acreditado no remite la correspondiente acreditación a la que se hace mención en el artículo 6 del presente Reglamento.
- c) Por renuncia expresa o fallecimiento.

TÍTULO II
Gobierno de la EFREUS

Artículo 8. *Ejecutiva de la EFREUS.*

1. La Ejecutiva de la EFREUS estará formada por la Presidencia de la EFREUS, la Secretaría de la EFREUS y las Vocalías.

2. La Ejecutiva de la EFREUS estará formada por estudiantes de la Universidad de Sevilla.

Artículo 9. *Adquisición de la condición de Ejecutiva de la EFREUS.*

1. La Presidencia será elegida por el Pleno del CADUS a mayoría simple en la primera sesión del Pleno del CADUS que se celebre cada curso académico.



Las vacantes serán cubiertas mediante elección por mayoría simple en el primer Pleno del CADUS que se celebre tras producirse estas.

La Delegación del CADUS será la encargada de recibir las candidaturas, que únicamente podrán ser individuales. Podrán ser presentadas desde la convocatoria del Pleno.

La votación para la elección de Presidencia de la EFREUS se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 14 del RGREUS, con las particularidades establecidas en los siguientes apartados y sin que exista voto anticipado, y con respeto al principio de paridad recogido en el artículo 2.3.b) del RGREUS.

2. Junto con las candidaturas a Presidencia se presentará ante el Pleno del CADUS el Proyecto Formativo Anual.

3. La Secretaría de la EFREUS será nombrada por el Pleno del CADUS a propuesta de la Presidencia de la EFREUS en el primer Pleno del CADUS del curso académico, tratándose en asuntos de trámite y urgencia.

4. Las Vocalías de la EFREUS serán nombradas por parte de la Presidencia de la EFREUS, previa audiencia al Pleno del CADUS.

Artículo 10. *Pérdida de la condición de Ejecutiva de la EFREUS.*

1. Será motivo para la pérdida de la condición de Ejecutiva de la EFREUS:

- a) La aprobación de una moción de revocación por parte del Pleno del CADUS.
- b) Por renuncia expresa o fallecimiento de la Presidencia.

2. Las normas descritas para las mociones de revocación para la Delegación del CADUS en el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación Estudiantil de la Universidad de Sevilla serán de aplicación *mutatis mutandis* para las mociones de revocación presentadas contra la Ejecutiva de la EFREUS.

Artículo 11. *Presidencia de la EFREUS.*

Serán funciones de la Presidencia de la EFREUS:

- a) Presentar, para su aprobación, el Plan Formativo Anual ante el Pleno del CADUS.
- b) Designar las Vocalías pertinentes, así como coordinar sus actuaciones.
- c) Ejecutar las actividades planteadas en el Plan Formativo Anual.
- d) Presentar la Memoria Anual de la EFREUS ante el último Pleno del CADUS del curso académico.
- e) El resto de las funciones que sean inherentes a su cargo de Presidencia.

Artículo 12. *Secretaría de la EFREUS.*

Serán funciones de la Secretaría de la EFREUS:



- a) La redacción de las actas de las reuniones de la Ejecutiva de la EFREUS, además de clasificar, proteger y custodiarlas.
- b) La recepción de las acreditaciones entregadas por los Representantes Estudiantiles.
- c) La recepción de las solicitudes como Maestro Representante de la EFREUS.
- d) La emisión de las acreditaciones a los Estudiantes Representantes.
- e) La emisión de la certificación pertinente relativa a las actividades de la EFREUS.
- f) El mantenimiento actualizado de un registro de Estudiantes Representantes y de la Bolsa de Maestros Representantes.
- g) El resto de las funciones que sean inherentes a su cargo de Secretaría.

Artículo 13. *Vocalías de la EFREUS.*

Serán funciones de las Vocalías todas aquellas que le sean asignadas por la Presidencia de la EFREUS, siempre y cuando no contradiga aquellas recogidas en el presente Reglamento o en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla.

Artículo 14. *Reuniones de la Ejecutiva de la EFREUS.*

1. Las convocatorias de las reuniones de la Ejecutiva serán convocadas por la Secretaría bajo orden de la Presidencia y deberán incluir obligatoriamente el lugar, la hora y el Orden del Día.
2. El Orden del Día de las reuniones ordinarias deberá contener al menos la aprobación de actas anteriores, informes, si procede, de sus miembros y un punto de ruegos y preguntas. El Orden del Día podrá ser modificado a principio de la reunión por petición de algunos de los miembros asistentes.
3. Será labor de la Secretaría la elaboración de las actas de las reuniones que se celebren.
4. La Presidencia, la Secretaría y las Vocalías tendrán voz y voto en las reuniones de la Ejecutiva que se celebren. En caso de empate, el voto de la Presidencia será la de calidad.
5. Se considerará válidamente constituida las sesiones de la Ejecutiva cuando asistan la Presidencia y la Secretaría y, en caso de que existan, al menos una Vocalía.
6. A estas reuniones podrán asistir con voz pero sin voto Estudiantes Representantes y Maestros Representantes mediante la invitación o aprobación de la Presidencia.
7. La Presidencia podrá invitar con voz pero sin voto a estas reuniones cualquier persona que vea conveniente para el desarrollo de las funciones de la EFREUS.

Artículo 15. *Proyecto Formativo Anual.*

1. El Proyecto Formativo Anual es el documento elaborado por la Ejecutiva de la EFREUS que recoge los eventos y talleres formativos que se plantean para llevar a cabo durante el curso académico.
2. En el Proyecto Formativo Anual se deberán desarrollar el contenido, objetivos, método de evaluación, tanto de los Estudiante Representantes como de las propias actividades, de cada actividad planteada.



3. Deberá ser presentado ante el Pleno del CADUS en su primera sesión del curso académico.

Artículo 16. *Memoria Anual.*

1. La Memoria Anual es el documento elaborado por la Presidencia de la EFREUS que recoge las actuaciones realizadas de la EFREUS durante el curso académico.
2. En la Memoria Anual se deberá de incluir la evaluación de los Estudiantes Representantes en cada actividad. Además, de posibles mejoras o cambios a las actividades fallidas.
3. Deberá ser presentado en la última sesión del curso académico del Pleno del CADUS.

TÍTULO III
Maestro Representante

Artículo 17. *Maestro Representante.*

1. Será Maestro Representante aquella persona que, acreditada por la Secretaría de la EFREUS, tenga conocimientos sobre algún aspecto relativo al funcionamiento de la Universidad, la administración, la representación estudiantil en cualquiera de sus ámbitos y cualquier otra temática afín que estime la Ejecutiva.
2. Serán labores de estos la preparación e impartición de los conocimientos recogidos en el punto anterior en las actividades y eventos que organice la EFREUS.

Artículo 18. *Bolsa de Maestros Representantes.*

La Bolsa de Maestros Representantes estará conformada por el conjunto de personas acreditadas como Maestro Representante.

Artículo 19. *Adquisición de la condición de Maestro Representante.*

1. Aquellas personas que quieran adquirir la condición de Maestro Representante deberán presentar una solicitud dirigida a la Secretaría de la EFREUS.
2. La aprobación o desestimación de la solicitud será decidida por la Ejecutiva de la EFREUS.

Artículo 20. *Pérdida de la condición de Maestro Representante.*

1. Se perderá la condición de Maestro Representante:
 - a) Por renuncia expresa o fallecimiento.
 - b) Por decisión de la Ejecutiva de la EFREUS.
 - c) Por decisión del Pleno del CADUS.
2. Cabrá la posibilidad de recurrir en alzada ante el Pleno del CADUS en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común



Administrativo de las Administraciones Públicas frente al cese de la condición de Maestro Representante por decisión de la Ejecutiva de la EFREUS.

TÍTULO IV Reforma del Reglamento

Artículo 21. *Iniciativa de reforma del Reglamento.*

La reforma del presente Reglamento podrá realizarse a iniciativa de:

- a) La Ejecutiva de la EFREUS.
- b) La Delegación del CADUS.
- c) Una comisión designada al efecto por el Pleno del CADUS.
- d) Al menos cinco Delegaciones de Centro.

Artículo 22. *Aprobación de la reforma del Reglamento.*

1. El proyecto de reforma del Reglamento requerirá para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de hecho de las Delegaciones de Centro.

2. Desestimada una propuesta de modificación, no podrá iniciarse otra en el mismo sentido y sobre el mismo articulado en el plazo de seis meses.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Interpretación del Reglamento.*

La interpretación del presente Reglamento corresponde al Pleno del CADUS.

Segunda. *Cita en género femenino de los preceptos de este Reglamento.*

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Constitución de la Ejecutiva de la EFREUS.*

La Ejecutiva de la EFREUS será constituida en el Pleno Ordinario del CADUS en el que se apruebe el presente Reglamento. El mandato de la Ejecutiva de la EFREUS así elegida finalizará con la renovación ordinaria del órgano, que se producirá en el primer Pleno Ordinario del CADUS del próximo curso.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Normativa supletoria.*

Lo no contemplado expresamente por este Reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido por el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla.

Segunda. *Desarrollo normativo.*

Se habilita al Pleno del CADUS para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Tercera. *Entrada en vigor*

El presente Reglamento entrará en vigor el siguiente día tras su aprobación por parte del Pleno del CADUS.